

Expte. N° 037-C- 91.-

VISTO :

Que resulta fundamental consolidar y desarrollar los beneficios que trae aparejado la practica de las distintas disciplinas que propone el deporte en su amplio espectro;

Que es excluyente concretar a la brevedad que fuera posible, claras iniciativas para que esta prédica no continúe convirtiéndose en una simple, repetida y vacía declamación;

Que según señala claramente la carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San Luis en la primera parte, capitulo 10º , Artículo 122, punto 4º : `` El Municipio deberá crear una escuela municipal de deporte `` , contemplando la real necesidad que ese orden existe;

Que el hombre posee por naturaleza propia, el deber y fundamentalmente, el derecho a acceder a una educación física, intelectual y espiritual;

Que dicho derecho se encuentra perfectamente enunciado en la carta magna de San Luis, primer parte, capitulo 2, derechos, Deberes y Garantías, Artículo 23º , punto `` C, que reza ``EL MUNICIPIO velara, atenderá, promoverá y protegerá especialmente, el acceso a la cultura, a la educación física, el deporte y la recreación a la que todos tienen derecho, y;

CONSIDERANDO :

Que la Ciudad de San Luis posee un riquísimo caudal humano y material, con el que se puede y debe encarar un proyecto tendiente a brindar la posibilidad de una educación unificada (física, intelectual y espiritual a todos los niños y jóvenes de nuestra Ciudad;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1º. CREASE en la Ciudad de San Luis, la primera ``Escuela Municipal `` (nivel primario), con orientación al deporte, la recreación y la educación física. –

Art.2º. Dicho establecimiento educacional será de carácter abierto y gratuito para todos los niños, (ambos sexos) que deseen asistir a él. –

Art.3º. Profesionales del deporte, la salud y la educación de nuestro medio, conformaran un consejo asesor ``Ad – hoc y Ad – Honorem `` , que tendrá como finalidad fundamental, conformar el programa de estudio correspondientes a los siete años que contemple el ciclo primario a esta escuela.-

Art.4º. – Los profesionales de nuestro medio tendrán prioridad por sobre los demás postulantes, al momento de cubrirse los distintos cargos directivos y docentes de la escuela. –

Art.5º. - La creación de esta escuela, permite priorizar la futura concreción de una escuela de nivel secundario, que permitirá la prosecución de los estudios orientados al deporte, la recreación y la educación física. –

Art. 6º. – El costo que demande la ejecución de la presente ordenanza deberá ser considerado en el presupuesto del corriente ejercicio. –

Art.7º. - Comuníquese, etc. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, ABRIL 25 DE 1991.

FRANCISCO OSCAR CEJAS
Secretario Legislativo
Honorable C. Deliberante

DR. ARTURO E. ORTIZ
Presidente
Honorable C. Deliberante